BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 13 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - Nº 52
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO
Licitación Pública Nº 2/2025 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD BERROTARAN
Licitación Pública ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS
Ordenanza ..... Pag. 1
Ordenanza ..... Pag. 2
Ordenanza ..... Pag. 4
Ordenanza ..... Pag. 5
Ordenanza ..... Pag. 5
Ordenanza ..... Pag. 6
Ordenanza ..... Pag. 6
Ordenanza ..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO
Ordenanza 1812-A-2025 ..... Pag. 8
Ordenanza 1813-A-2025 ..... Pag. 9
Ordenanza 1814-A-2025 ..... Pag. 9

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES
Notificación ..... Pag. 10

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública Nº 2/2025

FECHA DE APERTURA: 1 DE ABRIL DE 2025 Decreto Nº 17/24- Expte.: 151150 – Ord. 7859 Llámese a Licitación Pública para la "Construcción cordón cuneta y desagües pluviales en Barrio Brisas del Sur – Etapa 1". Presupuesto Oficial: $ 300.000.819,00 Pliego de Condiciones:$ 1.000,00 Sellado Municipal: $ 300.000,00 Informes: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello– direccionplanificacionsf@gmail.com – (03564) 439150 Retiro de Pliegos: desde el 14 al 28 de marzo de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 1 de abril de 2025 a las 12:00 hs. Publicar días: 12, 13 y 14 de marzo de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 16 de marzo en Diario La Voz de San Justo en formato impreso.

3 días - Nº 585772 - $ 22380 - 15/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

Licitación Pública

La Municipalidad de Berrotarán invita a participar de la licitación pública para la venta de los siguientes vehículos municipales: • CHEVROLET MERIVA GL 1.8 Dominio: ENL244, MOD/AÑO: 2004. • ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS Dominio: FJK759, MOD/AÑO: 2006. • TOYOTA COROLLA XEI 1.8 M/T Dominio: MPD717, MOD/AÑO: 2013. • NISSAN SENTRA 2.0 ADVANCE CVT; Dominio: AE561MP, MOD/AÑO: 2021. • Entrega de pliegos y verificación de vehículos: gratuitamente en la sede municipal o al email: economiaygestionberrotaran@gmail.com hasta el 14/03/2025. • Recepción de ofertas: en sede municipal hasta el 19/03/2025. • Apertura de sobres: 20/03/2025 a las 10:00 hs.

2 días - Nº 585778 - $ 10200 - 14/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de promover y difundir las actividades organizadas por el municipio y llevadas a cabo en espacios públicos y dependencias municipales, fortaleciendo la comunicación institucional y la participación ciudadana;

Y CONSIDERANDO:

Que el derecho a la imagen es un derecho personalísimo protegido por la legislación nacional y provincial, en especial por la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales y el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N.º 9.380 y la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes destacan la necesidad de resguardar la intimidad y privacidad de los ciudadanos, estableciendo un marco de protección para los menores de edad;

Que la difusión de actividades municipales contribuye a la transparencia de la gestión pública, así como al fortalecimiento de la identidad comunitaria y el acceso a la información por parte de la ciudadanía;

Que, en el marco del principio de buena fe y responsabilidad institucio-

nal, se considera razonable asumir el consentimiento tácito de los ciudadanos para la utilización de su imagen con fines institucionales, siempre que no medie manifestación expresa en contrario;

Que corresponde al municipio establecer canales claros y accesibles para que los ciudadanos puedan manifestar su negativa al uso de sus imágenes y las de sus hijos/as menores de edad, garantizando el respeto a su voluntad y sus derechos;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.-) AUTORÍZASE al municipio a realizar la toma de fotografías, grabaciones de video y cualquier tipo de material audiovisual durante las actividades organizadas y/o co-organizadas por el municipio en espacios públicos, privados y/o dependencias municipales, con fines de difusión institucional y promoción de sus acciones de gobierno.-

Art. 2°.-) ESTABLÉCESE que la utilización de las imágenes y grabaciones se presumirá autorizada salvo manifestación expresa en contrario de la persona involucrada o, en el caso de niños, niñas y adolescentes, de sus padres, madres o tutores.-

Art. 3°.-) ESTABLÉCESE que la negativa al uso de imágenes deberá ser presentada por escrito en las dependencias municipales habilitadas al efecto o mediante los canales digitales dispuestos por el municipio, dejando constancia fehaciente de dicha oposición.-

Art. 4°.-) DISPÓNGASE que el municipio garantizará que toda difusión de imágenes respete la intimidad, dignidad y derechos de los ciudadanos, prohibiendo el uso indebido o descontextualizado de dicho material audiovisual.-

Art. 5°.-) DISPÓNGASE que en todos los eventos o actividades que realice el municipio donde esté pretenda tomar imágenes, cualquiera sea su formato, deberá implementarse cartelería que indique lo dispuesto en la presente.-

Art. 6°.-) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar mecanismos de comunicación adecuados para informar a la ciudadanía sobre el procedimiento para manifestar su negativa al uso de imágenes.-

Art. 7°.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en los aspectos y considere pertinente, y promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento.-

Art. 8°.-) COMUNI´QUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 2DA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2116.-

1 día - Nº 585825 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de promover el desarrollo y la valorización de los espacios públicos municipales, fomentando su uso responsable y sostenible mediante la colaboración con el sector privado;

Y CONSIDERANDO:

Que la Plaza Raúl Alfonsín es un espacio de esparcimiento y recreación de gran importancia para la comunidad, sirviendo como punto de encuentro ciudadano que requiere mejoras en su infraestructura y un mantenimiento constante para su óptimo aprovechamiento por parte de los vecinos;

Que experiencias en diversas ciudades han demostrado que la concesión de uso de sectores específicos de plazas y parques para la instalación de emprendimientos gastronómicos, comerciales y recreativos no sólo dinamiza la economía local, sino que también contribuye al embellecimiento y sostenibilidad del espacio público;

Que el otorgamiento de concesiones bajo un esquema de inversión privada, con la obligación de realizar obras de mejora y mantenimiento, permite garantizar la preservación del patrimonio urbano sin generar gastos adicionales para el Municipio, optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta conveniente autorizar el llamado a licitación pública para la concesión de uso de un sector de la Plaza Raúl Alfonsín, con el fin de instalar establecimientos como heladerías, kioscos, bares, confiterías, locales de alquiler de monopatines y bicicletas, puestos de bebidas y alimentos, u otros emprendimientos gastronómicos, comerciales o recreativos afines, estableciendo como condición esencial la ejecución de mejoras en la infraestructura de la plaza y su mantenimiento durante el plazo de la concesión;

Que es fundamental dejar expresamente establecido que la presente concesión no implicará en ningún caso la privatización del espacio público ni la limitación del derecho de uso de la plaza por parte de la comunidad, garantizando que las mejoras e inversiones realizadas en el marco de la concesión sean en beneficio del conjunto de los vecinos y no de intereses particulares;

Que, asimismo, debe garantizarse que el Municipio no asumirá ningún compromiso económico ni destinará recursos públicos para la ejecución de las mejoras o el mantenimiento del sector concesionado, siendo estas responsabilidades exclusivas del adjudicatario;

Que el Municipio de Río Ceballos, a través de esta gestión de gobierno, ha adoptado como principio rector de su gestión la cercanía con los vecinos, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso del espacio público y el desarrollo urbano;

Que, en ese sentido, resulta de vital importancia la intervención del Centro Vecinal del barrio donde se encuentra radicada la Plaza Raúl Alfonsín, como órgano representativo de los vecinos, a los fines de garantizar que la comunidad tenga voz en el proceso licitatorio;

Que el procedimiento de licitación deberá regirse por un pliego de bases y condiciones, en el cual se establecerán los requisitos técnicos, económicos y operativos que deberán cumplir los oferentes, incluyendo las obras de mejora, el mantenimiento periódico y las condiciones de explotación del servicio concesionado;

Que es imprescindible determinar un plazo de concesión adecuado, permitiendo el recupero de la inversión por parte del concesionario, sin perjuicio de la potestad del Municipio de rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que la convocatoria a licitación deberá efectuarse conforme a los me-

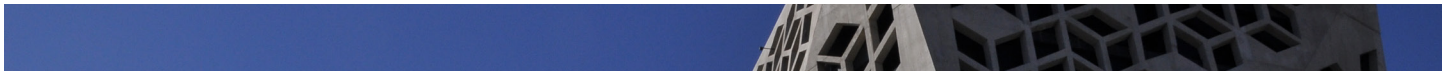

canismos legales vigentes, garantizando una difusión adecuada, con el fin de promover la participación de interesados en condiciones de igualdad y competencia leal;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia conforme surge de nuestra Carta Orgánica Municipal en su art. 63º, inc. 23 y concordantes;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.-) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Río Ceballos, a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la concesión de una fracción de espacio de la plaza Raúl Alfonsín, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones General y Particular (Anexo I) que forma parte de la presente.-

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 2DA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2116.-

ANEXO I
CONCESIÓN SECTOR PLAZA RAÚL ALFONSÍN

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Del objeto de la concesión

Artículo 1°.- El presente llamado a licitación tiene por objeto establecer las bases para adjudicar la concesión para la explotación comercial y recreativa de un sector determinado de la Plaza Raúl Alfonsín, destinado a la instalación y explotación de heladerías, kioscos, bares, confiterías, locales de alquiler de monopatines y bicicletas, puestos de bebidas y alimentos, u otros emprendimientos gastronómicos, comerciales o recreativos afines, asegurando la inversión en mejoras y el mantenimiento del sector conforme a croquis adjunto.

Del valor del pliego

Artículo 2°.- Para estimular la inversión y acompañar al sector privado, el pliego de bases y condiciones se expedirá de manera gratuita.

De la presentación de las propuestas

Artículo 3°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Ceballos, dentro del horario de atención al público, de conformidad con el cronograma de fechas y horas que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga en el marco del llamado a licitación.

El sobre propuesta tendrá como única inscripción "Licitación Pública Nº 1/2025 - Sobre propuesta concesión sector Plaza Raúl Alfonsín".

Del contenido del sobre propuesta

Artículo 4°.- El sobre deberá contener:
a) Decreto y Pliego de Condiciones firmados por el proponente.
b) Garante solidario en los términos previstos en este pliego.
c) Garantía de la propuesta, conforme lo establecido en el presente pliego.
d) Detalle de los rubros a explotar y antecedentes comerciales del oferente.
e) Propuesta de mejoras e inversiones a realizar en el sector concesionado, incluyendo presupuesto estimado, plazo de ejecución y características generales de la explotación (horarios, servicios, impacto ambiental, accesibilidad, entre otros).
f) Certificados de antecedentes expedidos por autoridad competente. En caso de sociedades, se presentarán antecedentes de las personas que tendrán a cargo la explotación.
g) Demás documentación requerida en el pliego particular de condiciones.

Del acto de apertura de los sobres propuesta

Artículo 5°.- Tanto el lugar, como la fecha, la hora de apertura de los sobres y la publicidad del llamado a licitación serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo expreso, conforme las disposiciones legales vigentes.

Del aspecto legal de aplicación

Artículo 6°.- La contratación se regirá por los términos establecidos en la Ordenanza General de Contabilidad y Administración de la Municipalidad de Río Ceballos, la Ordenanza Particular y los pliegos que forman parte de la misma.

Toda cuestión que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de la presente concesión será competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando el adjudicatario a toda otra jurisdicción que le pudiere corresponder.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

De las características de la concesión

Artículo 1°.- La explotación se efectuará en base a las siguientes pautas:

a) La concesión comprende la explotación comercial del sector determinado de la Plaza Raúl Alfonsín para la instalación de heladerías, kioscos, bares, confiterías, locales de alquiler de monopatines y bicicletas, puestos de bebidas y alimentos, u otros emprendimientos gastronómicos, comerciales o recreativos afines.

b) El horario de funcionamiento será el propuesto por el oferente y aprobado por el Municipio.

c) El concesionario deberá mantener en perfecto estado de conservación, higiene y seguridad todas las instalaciones del sector concesionado, como así mismo, afrontar el pago de los servicios que impliquen su explotación.

d) El concesionario deberá realizar mejoras e inversiones en la Plaza Raúl Alfonsín, conforme lo establecido en su oferta y en el contrato de concesión.

e) Se prohíbe la subconcesión, cesión o transferencia total o parcial de la concesión.

f) El Municipio podrá inspeccionar en cualquier momento el sector concesionado para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.

Del incumplimiento de directivas

Artículo 2°.- Sin perjuicio de la facultad resolutoria de la Municipalidad, el incumplimiento de las directivas impartidas al concesionario hará pasible a este último de una multa equivalente a 30 Unidades Fijas de Multa por cada día de atraso en el cumplimiento de las mismas.

Del plazo de la concesión

Artículo 3°.- La concesión se otorgará por el plazo de 4 (cuatro) años, contados a partir de la firma del contrato, con posibilidad de una única prórroga por hasta 4 (cuatro) años adicionales, conforme a evaluación del cumplimiento del concesionario.

De la extinción de la concesión

Artículo 4°.- La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo contractual.
b) Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el pliego o contrato.
c) Fallecimiento o disolución de la persona física o jurídica adjudicataria.

De la garantía de la propuesta

Artículo 5°.- Los oferentes deberán constituir a favor de la Municipalidad de Río Ceballos un depósito de garantía de la propuesta de $250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), bajo las modalidades establecidas en este pliego.

De la garantía del contrato

Artículo 6°.- El oferente que resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito en garantía equivalente a $250.000,00, como compensación en caso de rescisión anticipada del contrato.

Del garante solidario

Artículo 7°.- Los oferentes deberán presentar un garante solidario, quien deberá acreditar bienes registrables a su nombre por un valor no menor a U$D 15.000,00 (Dólares americanos quince mil con 00/100).

De la pérdida de depósitos en garantía

Artículo 8°.- La falta de firma del contrato en los plazos fijados hará perder automáticamente el depósito en garantía del contrato.

De la devolución de los depósitos en garantía de la propuesta

Artículo 9°.- La devolución del depósito en garantía se realizará sin intereses una vez adjudicada la concesión.

Del mantenimiento de la oferta

Artículo 10°.- La adjudicación se efectuará dentro del plazo de mantenimiento de oferta en un término no menor de 30 días.

De los rechazos de las propuestas

Artículo 11°.- La Municipalidad de Río Ceballos podrá rechazar propuestas si no se ajustan a los intereses del municipio.

De la firma del contrato

Artículo 12°.- El contrato particular estará integrado por el presente pliego y la propuesta formulada por el adjudicatario.

De las medidas de seguridad

Artículo 13°.- El adjudicatario deberá proveer medidas de seguridad, incluyendo matafuegos, señalización y cumplimiento de normas de higiene y seguridad vigentes.

De las obras e instalaciones en el espacio concesionado

Artículo 14°.- El adjudicatario deberá garantizar que toda construcción, instalación de mobiliario urbano y demás obras que realice en el sector concesionado se ajusten estrictamente a las normativas urbanísticas vigentes en la ciudad de Río Ceballos. Asimismo, deberá priorizar el uso de materiales, tecnologías y mecanismos ambientalmente sustentables, procurando minimizar el impacto ambiental y garantizar la armonización con el entorno natural y paisajístico de la plaza.

Del Plan de Mejoras y Supervisión

Artículo 15°.- El adjudicatario deberá presentar un Plan de Mejoras y Mantenimiento, en el que detallará las obras, inversiones y mejoras que se compromete a realizar en la Plaza Raúl Alfonsín como contraprestación por el uso y goce del espacio concesionado. Dicho plan deberá incluir plazos de ejecución, presupuestos estimados, especificaciones técnicas y un cronograma de cumplimiento.

El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de supervisar y controlar la correcta ejecución del Plan de Mejoras, pudiendo requerir informes periódicos, inspeccionar el estado de avance de las obras y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en el presente pliego y en la normativa vigente.

De la participación del Centro Vecinal en la evaluación de ofertas

Artículo 16°.- En el proceso de evaluación de las ofertas presentadas, participará un representante del Centro Vecinal del barrio donde se encuentra ubicada la Plaza Raúl Alfonsín, quien integrará la comisión evaluadora con voz y voto, a los fines de garantizar la representación de la comunidad en la selección de la propuesta más beneficiosa para el barrio y el uso público del espacio concesionado.

1 día - Nº 585832 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N.º 3016/2024, mediante la cual se creó el Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR), estableciendo en su artículo 35° las fuentes de financiamiento del programa;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario revisar y optimizar las fuentes de financiamiento

establecidas en la normativa vigente con el objetivo de mejorar la eficiencia en la administración de los recursos destinados al PROPAR;

Que la eliminación de ciertos incisos del artículo 35 permitirá una gestión más clara, simplificada y efectiva de los fondos destinados al programa, evitando superposiciones o imprecisiones en su financiamiento;

Que la presente modificación contribuirá a garantizar la transparencia en la administración de los fondos públicos y el fortalecimiento del programa, permitiendo una mejor planificación y ejecución de las obras de infraestructura urbana;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-) MODIFÍCASE el artículo 35 de la Ordenanza N.º 3016/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 35°) Conformación. CONSTITUYASE el FOPIM con los recursos provenientes de:

a) Aportes de diversos presupuestos públicos, sean asignaciones de partidas del presupuesto municipal, aportes del Estado Provincial y/o Nacional.

b) Montos que surjan de la valorización de la donación de tierras o su equivalente en dinero y de las compensaciones por mayor aprovechamiento urbanístico a cargo de los privados, según lo establecido en convenios urbanísticos de tipo productivo.

c) Créditos tomados ante entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales para este fondo.

d) Los recursos provenientes de contribuciones, donaciones, subsidios o aportes de instituciones, entes u organismos públicos y privados de cualquier naturaleza que se hicieren para la construcción de obras públicas para este fondo.

e) Operaciones de inversión de los propios recursos del FOPIM.

f) Otros aportes públicos y privados."

Art. 2º.-) COMUNI´QUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 2DA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2116.-

1 día - Nº 585833 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: La Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial N°11.017;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales;

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos ($15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8.663;

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación;

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial N°11.017.-

Art. 2º.-) ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.-

Art. 3º.-) APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley N°8.663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.-

Art. 4º.-) COMUNI´QUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 2DA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2116.-

1 día - Nº 585835 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación Mutua y Capacitación acordado entre el Colegio Universitario Politécnico y la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Colegio Universitario Politécnico y la Municipalidad de Río Ceballos realizar en forma conjunta tareas de cooperación y de capacitación para trabajar en pos del desarrollo productivo de nuestra ciudad;

Que el Colegio Universitario Politécnico brindará beneficios de hasta un 50% en los costos a pagar por las tecnicaturas oficiales de emprendedorismo y marketing digital;

Que, también habrá un beneficio del 25 % en los pagos de programas

de Formación Continua;

Que, los beneficios que se otorgarán cubrirán el período febrero 2025 a febrero de 2026;

Que, el Gobierno de la Ciudad impulsa permanentemente acciones para fomentar y beneficiar el desarrollo productivo de la Ciudad;

Que, se considera oportuno la firma de este convenio para realizar actividades de cooperación y capacitación que permitan a los vecinos reforzar la formación continua;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.-) CONVALÍDASE el convenio marco de cooperación mutua y capacitación firmado el 26 de Diciembre de 2024 entre EL COLEGIO UNIVERSITARIO POLITÉCNICO "CUP", representado en este acto por su Director J. M. Pérez Gaudio por una parte; y el Sr. E. E. Lemos, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS, en carácter de Intendente; referido a la realización de tareas conjuntas de cooperación y participación para el desarrollo productivo de la Ciudad de Río Ceballos y forma parte anexa de la presente.-

Art. 2°.-) COMUNI´QUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 2DA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2116.-

1 día - Nº 585837 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 10792 "Ley de Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de Córdoba", que establece un marco de incentivos y beneficios para el fortalecimiento de sectores industriales y productivos en la provincia, promoviendo la inversión, la generación de empleo y el desarrollo económico local;

Y CONSIDERANDO:

Que la promoción industrial y el desarrollo productivo constituyen herramientas fundamentales para el crecimiento sostenible de la economía local, impulsando la competitividad de las empresas y generando empleo de calidad;

Que el Municipio de Río Ceballos tiene el compromiso de fomentar el desarrollo productivo y la radicación de nuevas industrias dentro de su jurisdicción, asegurando el crecimiento equilibrado y sostenible del sector;

Que la adhesión a la mencionada Ley permitirá que las empresas radicadas en Río Ceballos accedan a los beneficios establecidos en la normativa provincial, incentivando la inversión privada y el fortalecimiento de la economía local;

Que el artículo 35° de la citada invita a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la normativa y a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los instrumentos legales necesarios para otorgar incentivos tributarios en el marco de lo dispuesto en dicha norma. Asimismo, la adhesión de los municipios y comunas permite la posibilidad de convenir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba un régimen unificado para el otorgamiento, control, difusión e implementación de los beneficios previstos, así como la creación de un sistema de información del tejido industrial local, garantizando una planificación estratégica y coordinada del desarrollo productivo en todo el territorio provincial;

Que la autonomía municipal permite adoptar políticas y estrategias que contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad, en armonía con las disposiciones provinciales y nacionales;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N° 10792 "Ley de Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de Córdoba".-

Art. 2º.-) ESTABLÉZCASE que la adhesión establecida en el artículo precedente no afectará las competencias materiales y territoriales que correspondan al Municipio de Río Ceballos derivadas de su autonomía municipal, conforme a la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes en la materia.-

Art. 3º.-) ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, deberá coordinar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba las acciones necesarias para la implementación de los beneficios y programas derivados de la Ley Provincial N° 10792 en el ámbito de la ciudad de Río Ceballos.-

Art. 4º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos que considere pertinente, y promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento y entrada en vigor.-

Art. 5º.-) COMUNI´QUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 3RA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2117.-

1 día - Nº 585839 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de preservar y garantizar la continuidad del espacio cultural conocido como "La Beba Teatro", ubicado en la calle Almirante Brown N° 293 e identificado con Nomenclatura Catastral 13-04-40-01-03-002-008, como patrimonio cultural, social y comunitario de la ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece, en su artículo 75º inciso 19, que corresponde al Estado promover políticas orientadas al desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura y las artes, así como la preservación del patrimonio cultural en todas sus formas;

Que, asimismo, el artículo 17º de la misma Constitución Nacional admite la expropiación de bienes sólo por causa de utilidad pública, definida en este caso por el interés colectivo de preservar un espacio cultural que contribuye al desarrollo social y cultural de la comunidad;

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su artículo 65º,

otorga prioridad a las políticas públicas que promuevan el acceso a la cultura, la identidad y el fortalecimiento del tejido social, reconociendo el rol fundamental de los espacios culturales en la construcción de ciudadanía, y en su artículo 186° inciso 10° faculta al Estado Municipal a calificar los casos de expropiación por utilidad pública;

Que la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos ratifica estos principios, subrayando la importancia de garantizar a los habitantes el acceso a bienes culturales como mecanismo de integración y desarrollo social;

Que la Ley Provincial de Expropiaciones N° 6.394 faculta al Estado a declarar de utilidad pública bienes inmuebles destinados al interés general, siendo este un caso que involucra la preservación de un espacio cultural que ha sido declarado de interés municipal en reiteradas ocasiones;

Que el espacio "La Beba Teatro" se ha consolidado como un centro cultural de relevancia, no solo para Río Ceballos, sino también para la región de las Sierras Chicas, representando un lugar de encuentro, formación, creación artística y socialización para la comunidad local y visitantes;

Que, desde su creación, este espacio ha contribuido de manera significativa al desarrollo cultural de la ciudad, albergando actividades como el Encuentro Internacional de Teatro Independiente, talleres artísticos, funciones teatrales y otros eventos que fortalecen la identidad cultural y la cohesión social de la comunidad;

Que su rol como promotor de la cultura ha sido reconocido por el Concejo Deliberante mediante las Ordenanzas N° 2252/2016 y N° 2851/2022, así como la Declaración N° 19/2024, las cuales destacan su importancia como patrimonio cultural y social de la ciudad;

Que el acceso a la cultura es un derecho fundamental, consagrado tanto en la normativa internacional como nacional, y que su garantía requiere la intervención activa del Estado, especialmente en contextos donde los bienes culturales están en riesgo de desaparecer;

Que la expropiación del inmueble no solo garantizará la continuidad de las actividades culturales que allí se desarrollan, sino que también contribuirá al fortalecimiento del perfil cultural de la ciudad como un destino de referencia para las artes escénicas y la promoción de valores como la igualdad y la diversidad;

Que el interés colectivo de preservar este espacio cultural prevalece frente a los intereses particulares, ya que su continuidad beneficia a toda la población, promoviendo la inclusión, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social;

Que la declaración de utilidad pública y la consecuente expropiación del inmueble representan una medida necesaria y legítima para proteger un patrimonio cultural que no solo enriquece la identidad de Río Ceballos, sino que también fomenta el desarrollo humano integral de sus habitantes;

Que la preservación de "La Beba Teatro" como espacio cultural es una manifestación concreta del compromiso del gobierno municipal con la promoción de la cultura y el bienestar de su comunidad, cumpliendo con los principios de justicia social y equidad establecidos en las normativas vigentes;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 13-04-40-01-03-002-008, ubicado en la calle Almirante Brown Nº 293, Nº de Rentas 130410401470 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la matrícula Nº 1.548.533 según croquis de afectación del Informe Pericial que forma parte anexa de la presente en un todo de acuerdo a lo que surja de la mensura parcial para expropiación a realizar a los efectos, y que será destinado a la preservación y promoción del espacio cultural hoy denominado "La Beba Teatro".-

Art. 2°.-) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos y judiciales correspondientes para la expropiación del inmueble, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial de Expropiaciones N° 6.394 sus modificatorias y reglamentaciones.-

Art. 3°.-) DISPÓNGASE que el inmueble expropiado deberá ser afectado al Dominio Municipal.-

Art. 4°.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios para tomar las medidas presupuestarias y operacionales necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la presente.-

Art. 5°.-) DISPÓNGASE que una vez adquirido el inmueble, el mismo será destinado exclusivamente a actividades culturales, sociales y artísticas, preservando su carácter de bien común al servicio de la comunidad, y su condición de espacio cultural hoy denominado "La Beba Teatro".-

Art. 6°.-) COMUNI´QUESE, Publíquese en el B.O.D., Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 4TA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2118

1 día - Nº 585842 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 2651/19 y el plano municipal del proyecto presentado por la firma Bulcros S.A.S. para la construcción de una estación de servicio en la intersección de la Autovía E-53 y el Camino al Cuadrado;

Y CONSIDERANDO:

Que el plano municipal del proyecto presentado por Bulcros S.A.S., con trámite de previa aprobado el 21/11/2023, no cumple con lo establecido en la Ordenanza N° 2651/19, ya que no respeta el retiro obligatorio de frente de doce (12) metros para la futura ejecución de una calle colectora, exigido en la zona determinada como Corredor E53 Oeste (CE53O), conforme lo establece su artículo 64°;

Que, además, el proyecto no se ajusta a las disposiciones del artículo 83° de la misma ordenanza, el cual regula la materialización de los ejes medianeros en el Corredor del Camino del Cuadrado (CCC), estableciendo límites en la altura y los materiales a utilizar, los cuales han sido excedidos en la propuesta presentada;

Que el trámite definitivo de aprobación aún se encuentra pendiente, debido a las reglamentaciones emitidas por la Secretaría de Energía de la Nación, la empresa Petrolera y las normativas del ENARGAS;

Que la conformación y ubicación general del proyecto han sido determinadas en función de los requisitos mínimos exigidos por la Secretaría de Energía de la Nación, la empresa Petrolera y los Bomberos de la Provincia de Córdoba;

Que los elementos que actualmente incumplen con el retiro obligatorio establecido en la normativa municipal son los siguientes:

1. Cartel luminoso de exhibición de precios: debe ubicarse de manera visible y próxima a los accesos a la playa de carga, garantizando que no represente un riesgo de colisión para los vehículos que ingresan.

2. Tótem identificatorio de la petrolera: dado que el lote es esquina, se recomienda su instalación en un punto que maximice su visibilidad a la mayor distancia posible.

3. Descarga a distancia de tanques subterráneos de combustibles líquidos: debe situarse en un sector con salida franca para camiones cisterna, permitiendo su evacuación rápida en caso de emergencia.

4. Cámara estanca para contención de derrames de combustible: dado que estos vuelcos pueden ocurrir durante la carga de vehículos o la descarga del camión cisterna, es necesario que esta cámara esté ubicada en el sector más bajo del terreno, con un espacio adecuado para el estacionamiento del camión de desagote, sin interferir en el funcionamiento de la estación.

5. Conexión de hidrante para bomberos: su ubicación debe ser lo más próxima posible a la línea municipal, para facilitar el acceso en caso de siniestro.

6. Cámara de punto de conexión de GNC: según la normativa NAG (Norma Argentina de Gas) del ENARGAS, esta cámara debe instalarse en la vereda peatonal de la boca de expendio.

Que, a pesar de estas observaciones, el proyecto cumple con los índices de F.O.S. y F.O.T. establecidos y se encuadra en los usos permitidos para esta zona, conforme a la Ordenanza N° 2651/19 y sus modificatorias;

Que la Secretaría de Obras, Servicios y Desarrollo ha manifestado su intención de aprobar el expediente;

Que el análisis técnico considera que las observaciones señaladas no afectan a terceros, por lo que se entiende necesario otorgar la excepción correspondiente, permitiendo que la firma Bulcros S.A.S. continúe con su proyecto;

Que este Cuerpo Deliberativo tiene la atribución y competencia para legislar en la materia;

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIÓ CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTÚESE de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 64° (retiro obligatorio de frente, sobre Ruta E53) y el Art. 83° (materialización de ejes medianeros-CCC) de la Ordenanza N°2651/19, en la parcela con Denominación Catrastral 01-02-057-101, manzana oficial J, lote oficial 101, propiedad de Bulcros S.A.S.-

Art. 2°) ESTABLÉCESE, para la aprobación definitiva de los planos, el cumplimiento del resto de los requisitos que determinan las Ordenanzas vigentes referentes a edificación.-

Art. 3º) ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza no da lugar a ningún tipo de reclamo ante la Municipalidad por parte del propietario, actual y/o futuros, por la superficie que da origen a esta excepción, haciéndose cargo el propietario, de todos los inconvenientes, daños y/o perjuicios que ello pueda ocasionar.-

Art. 4°) ESTABLÉCESE que, en caso de materialización de la calle colectora prevista por ordenanza, el propietario deberá realizar la demolición y cesión de la franja producto de la excepción, sin que ello suscite derecho alguno, ni reclamo a compensación alguna por parte del Municipio.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 5TA, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA Nº 2119

1 día - Nº 585847 - s/c - 13/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1812-A-2025

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fechas que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a un día del mes de marzo de dos mil veinticinco.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secretaria HCD

1 día - Nº 584549 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA 1813-A-2025

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a un día del mes de marzo de dos mil veinticinco.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secertaria HCD

1 día - Nº 584550 - s/c - 13/3/2025 - BOE

ORDENANZA 1814-A-2025

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado".

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaria del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN
ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a un día del mes de marzo de dos mil veinticinco.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasiol, Secertaria HCD

1 día - Nº 584551 - s/c - 13/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "ZABAURRE ZACARIAS O ZABARRE ZACARIA p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002398. Expte Letra Z Nº 0666. INICIADO CON FECHA 02 DE ENERO DE 2025", CITA y EMPLAZA ZABARRE ZACARIA O ZABAURRE ZACARIAS SIN MAS DATOS FILIATORIOS, y / o HEREDEROS, LEGATARIOS, POSEEDORES, O TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS PRESENTANDO LAS PRUEBAS QUE HAGAN A SU TESTIMONIO PARA QUE COMPAREZCAN a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de Las Perdices, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, con relación al terreno sito en calle Gral Roca N° 1285 de Las Perdices, que se describe como: Fracción de Terreno designada como SOLAR E de la MANZANA 4 Concesión 167 de Velez Sarsfield, Pedanía Punta del Agua, DPTO TERCERO ARRIBA, de 25,00m de frente por 50,00m de fondo. Linda al Norte con Solar G; al Sud con los Solares a y b; al Este con calle Publica y al Oeste con solar f. SUP 1.250 mts 2. NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-004-004, NUMERO DE CUENTA 330602621448. DESIGNACION MZ 4 LTE E, Cuenta Municipal N° 03626, bajo apercibimiento de ley, y que su incomparecencia hará presumir que la resolución que se tome no afecta sus derechos.

3 días - Nº 583832 - $ 19140 - 14/3/2025 - BOE